## Treviño M Mendoza

#### ÁREA FISCAL-CONTABLE:

El área fiscal-contable del despacho Treviño Mendoza, S.C. esta conformada por un equipo de especialistas en el Sistema Fiscal Mexicano, ofreciendo la siguiente gama de servicios:

- Impuestos.
- Contabilidad.
- Defensa Fiscal.

#### — TEMA DEL MES —

### LA CARTA PORTE





### CARTA PORTE PROPIETARIOS DE MERCANCÍAS.

La aplicación de la carta para este 2022 resulta obligatoria; sin embargo, en caso de que realices traslado de mercancías y bienes propios y para el traslado no utilices tramos federales, recuerda que no es obligatoria la emisión de la CARTA PORTE, sino la emisión del CFDI DE TIPO TRASLADO. Con la emisión de este documento evitaras créditos fiscales.

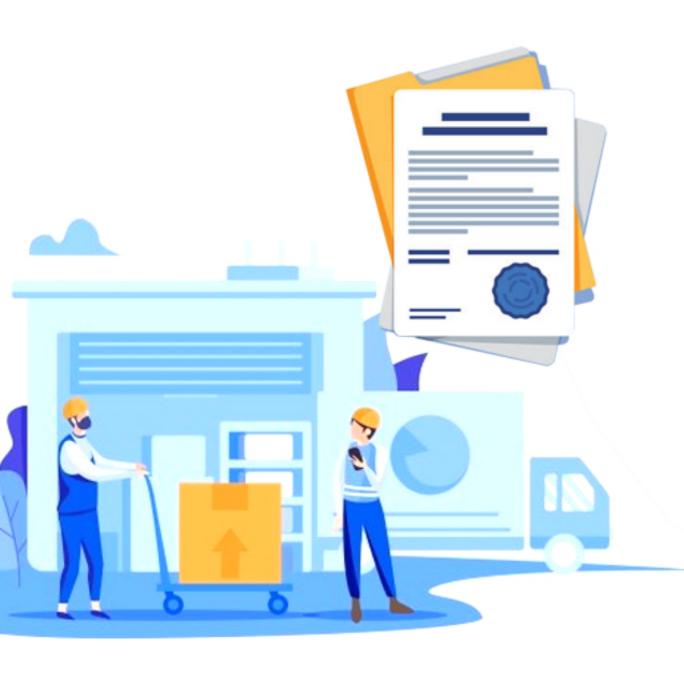


## DEFENSA CONTRA LA CARTA PORTE:

Como ya es conocido, desde el inicio del ejercicio fiscal de 2022, es obligatoria la expedición del complemento Carta Porte. Lo anterior, representa una carga extra tanto fiscal como administrativa para las empresas que transportan bienes o mercancías, pues hay que llenar extensos campos de información, afectando principalmente a las pequeñas y medianas empresas. Ahora bien, dado a las dificultades que esto representa, hemos buscado el amparo de la justicia federal ante las reformas al artícu lo 29 del Código Fiscal de la Federación. Dentro de dichas demandas, alegamos la afectación al derecho de proporcionalidad tributaria, así como falta de fundamentación y motivación.

Hace unas semanas, se otorgó en favor de la empresa PEPSICO suspensión provisional, por lo que dicha empresa, temporalmente, podrá expedir el CFDI sin complemento Carta Porte. Sin embargo, todavía se encuentra en análisis el otorgar o no la suspensión definitiva. A pesar de que el Complemento Carta Porte trae beneficios de identificación de mercancías al ser transportadas, consideramos que es excesiva la carga que representa para las empresas.







# ¿QUIÉNES ESTÁN OBLIGADOS A EMITIR UNA FACTURA CON COMPLEMENTO CARTA PORTE?

El presente tema ha sido muy controversial en el presente año, en cuanto a que las personas se cuestionan si tienen o no que cumplir con la obligación de emitir la factura con complemento Carta Porte, para cual, expongo que quienes están obligados en cumplir con dicho requisito, son los contribuyentes dedicados al servicio de transporte de carga general y especializada, que circulen en vías federales de manera terrestre, férrea, marítima o aérea.

Asimismo, también estarán obligados a cumplir con el requisito de la emisión de la factura con el complemento de la Carta Porte, aquellos contribuyentes que también circulen por vías federales y, que presten los servicios de paquetería y/o mensajería, así como de grúas de arrastre y de salvamento y depósito de vehículos, a su vez, el traslado de fondos y valores o materiales y residuos peligrosos, entre otros servicios que impliquen la transportación de bienes o mercancías.

